

M. C. MAURICIO VALDÉS RODRÍGUEZ
CANDIDATO CIUDADANO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE
MÉXICO PARA EL PERÍODO 2005-2011.
Emperador Núm. 4, Tlaminca, Tezcoco, Méx. C. P. 56240

13 de Abril de 2005.

C. LIC. JOSÉ JUAN GÓMEZ URBINA.
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
TOLUCA, MÉXICO.



Estimado Consejero Gómez Urbina:

LA CONFORMACIÓN DE PUEBLOS MAZAHUAS, A. C., A DENOMINARSE PARTIDO HUMANISTA, A QUIEN INJUSTA E ILEGALMENTE LE HAN NEGADO EL REGISTRO COMO PARTIDO LOCAL Y SE ENCUENTRA EN LITIGIO EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL DEMÓCRATA Y CAMPESINO, CON REGISTRO EN TRÁMITE ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y PARLAMENTO CIUDADANO DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C., ME HAN REQUERIDO PARA SOLICITAR POR SU CONDUCTO A ESE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REGISTRO COMO CANDIDATO CIUDADANO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2005-2011.

Mauricio Miguel Ángel Valdés Rodríguez, también conocido como Mauricio Valdés Rodríguez, para estos efectos con domicilio para escuchar y recibir notificaciones en la calle de **Nahuel M. Hidalgo Ponce de León, s/n, Col. Francisco Murguía, de la Ciudad de Toluca,** Estado de México, por mi propio derecho vengo ante Usted para solicitar ser registrado como candidato ciudadano a Gobernador del Estado de México para el período 2005-2011, con el emblema del círculo blanco.

Con las siguientes

CONSIDERACIONES

La Convocatoria a participar en la elección de Gobernador, para el periodo constitucional comprendido del 16 de septiembre del año 2005 al 15 de septiembre del año 2011, publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 10 de marzo del año en curso, convoca a los ciudadanos

* Se eliminan 14 datos, por tratarse de información confidencial, art. 143, fracc. I, LTAI PENAL.

del Estado y a los partidos políticos a participar en este proceso electoral, dentro del plazo legal establecido para el efecto.

La Constitución Federal dispone expresamente que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, que todo poder público dimana de él y se instituye para beneficio de éste, que es su voluntad constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos.

La renovación periódica de los titulares de los poderes públicos, es la expresión más fiel de la democracia, expresión de las libertades políticas de los mexicanos y que se manifiesta a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Uno de los derechos de los mexicanos es **VOTAR Y SER VOTADO** para los cargos de elección popular.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 8, 35, 38 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 3, 4, 5, 10, 11, 13, 23, 24, 28, 29, 30, 31, y específicamente el Artículo 68 de la Constitución Política del Estado de México, que establece los requisitos para ser Gobernador del Estado, QUE CUMPLO CABALMENTE para ser registrado como CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2005-2011, como lo señalo enseguida:

- I. Con la copia certificada de mi acta de nacimiento compruebo ser CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO, y bajo protesta de decir verdad declaro estar en pleno goce de mis derechos políticos.
- II. Con la constancia de residencia expedida por la Delegación Municipal de ~~San Nicolás Tolentino, Municipio de Texcoco~~, así como con la fotocopia de mi credencial para votar, expedida en 1996, compruebo ser vecino del Estado de México, con residencia efectiva mayor a cinco años anteriores a la fecha de la próxima elección de gobernador del Estado del 3 de julio del año en curso.
- III. Con la misma copia certificada de mi acta de nacimiento compruebo tener más de ~~veinte años cumplidos, tengo 56 años~~ de edad.
- IV. Bajo protesta de decir verdad, declaro no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto.
- V. Bajo protesta de decir verdad, declaro no ser servidor público, ni integrante de las fuerzas armadas.
- VI. Bajo protesta de decir verdad, declaro contar única y exclusivamente con la nacionalidad mexicana por nacimiento.

* Se eliminan 12 palabras, por tratarse de información confidencial, art. 143, fracc. I, LTAIPEMUL.
2

Adjunto la documentación señalada:

1. COPIA CERTIFICADA DE MI ACTA DE NACIMIENTO.
2. CONSTANCIA DE RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO DE MÁS DE CINCO AÑOS.
3. COPIA DE MI CREDENCIAL PARA VOTAR.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A Usted, **C. CONSEJERO PRESIDENTE**, atentamente pido:

PRIMERO.- Tener por presentada con el escrito de cuenta, la solicitud para que se otorgue el registro de candidato ciudadano al Gobierno del Estado de México al Suscrito Ciudadano MAURICIO MIGUEL ANGEL VALDÉS RODRÍGUEZ, también conocido como MAURICIO VALDÉS RODRÍGUEZ, nombre como solicito aparezca en la boleta para la citada elección.

SEGUNDO.- Solicito a Usted que el emblema que identifique mi candidatura en las boletas electorales y en la propaganda electoral sea el círculo blanco, junto a mi nombre como candidato, situación prevista por el artículo 185, fracción VII del Código Electoral del Estado de México.

TERCERO.- Dar contestación a esta solicitud por el término de ley.

ATENTAMENTE,

MAURICIO MIGUEL ANGEL VALDÉS RODRÍGUEZ
CLAVE DE ELECTOR: VLRDMR48092209H900

LOS SUSCRITOS CIUDADANOS APOYAMOS LA SOLICITUD DE REGISTRO POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

NO PERMITIREMOS LA MARGINACIÓN A NUESTRO LEGÍTIMO Y LEGAL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA.

Es la ocasión para impedir que la situación adversa a las mayorías de pobres continúe.

Es una oportunidad que no podemos ni debemos perder para elegir al mejor ciudadano, a quien demuestre con los hechos de su vida, la aptitud y la actitud que aspiramos tenga nuestro próximo gobernador.

Ahora, los ciudadanos tenemos la ocasión de cambiar ese estado de cosas, por ello solicitamos el registro de la candidatura ciudadana de

MAURICIO MIGUEL ANGEL VALDÉS RODRÍGUEZ,

político por vocación de servicio. Desde su nacimiento radica en el Estado de México; es Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública de la UNAM y obtuvo el grado de Maestría en la Universidad de Londres; Presidente Municipal de Tezcoco; dos veces Diputado Federal; Senador por el Estado de México; Embajador y Servidor Público; Investigador y Académico en la UNAM, Instituto Nacional de Administración Pública y Fundación Arturo Rosenblueth; Articulista y Comentarista en prensa y radio; Dirigente Partidista y fundador de Organizaciones Políticas; y actualmente Presidente del Partido Humanista. Es un líder humanista.

Nuestro candidato ha sido objeto de innumerables campañas de difamación y todo tipo de ataques desde el poder, por odiadores profesionales. Todo ello le condujo a derrotas y carencia de oportunidades, pero nunca ha perdido la dignidad que caracteriza su actuación y talento políticos.

Frente a los vaivenes de la vida política suele decir:

“El fracaso no existe, excepto que uno abandone sus ideales, se triunfa estando, que para los efectos políticos, es sinónimo de venciendo. Si uno resulta derrotado en una elección, no importa, también los perdedores son necesarios. Derrotado sí, vencido sólo hasta la muerte.”

Para ilustrar el derecho que nos asiste y que sirva para orientar la decisión del Consejo General del IEEM, a continuación se incluye la tesis relevante del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a este respecto:

CANDIDATOS. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL NO ESTABLECE LA EXCLUSIVIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA SU POSTULACIÓN.—

El contenido literal del texto del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no es apto para considerar que incluye la exclusividad del derecho para postular candidatos en las elecciones populares, en favor de los partidos políticos, porque en dicho texto no está empleado algún enunciado, expresión o vocablo, mediante el cual se exprese tal exclusividad, o a través del que se advierta, claramente, la exclusión de las personas morales o físicas que no tengan la calidad de partido político, respecto del derecho de postulación, ni tal exclusión constituye una consecuencia necesaria del hecho de encontrarse reconocido, como uno de los fines de las organizaciones partidistas, el hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con

los programas, principios e ideas que postulen, y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, porque de estas expresiones no se puede deducir o inferir que sólo estos institutos políticos puedan desempeñar las actividades que sean necesarias para la consecución del propósito citado, de hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, sobre todo porque no se trata de labores que sólo puedan atribuirse a un tipo específico de personas, por su naturaleza, de modo tal que, cuando se confiriera a alguna clase de éstas, ya resultara material y jurídicamente imposible otorgárselas a otras clases diferentes de personas; sino que, por el contrario, se trata de acciones que admiten la posibilidad de desempeño, a través de una adecuada regulación que las armonice evitando puntos de confrontación, tanto por los partidos políticos, por estar inmersas dentro de sus finalidades, como por otras personas morales con fines políticos e, inclusive, por las personas físicas no organizadas o afiliadas necesariamente en una persona moral. Esto es, el hecho de que la postulación de candidatos se encuentre dentro de los fines de los partidos políticos, sólo constituye la expresión de ese hecho, pero en modo alguno conlleva la exclusión del ejercicio de tal derecho a otras entidades.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-037/2001.—Manuel Guillén Monzón.—25 de octubre de 2001.—Mayoría de cinco votos en el criterio.—Engrose: José de Jesús Orozco Henríquez.—Disidentes: Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.

Sala Superior, tesis S3EL 081/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, página 295.

MENTAMENTE,

OMBRE

FIP

* Se eliminaron firmas, por tratarse de información confidencial,
art. 143, fracc. I, LTAI PEMU.

✦ Se eliminaron 27 nombres conforma y municipio, art. 143, fracc. I
delo LTAIPEMM.

* Se eliminaron 4 nombres y 1 firma, por tratarse de información confidencial. Art. 143, fracc. I. LIAIPEAMM.

* Se eliminaron 7 nombres con firma y municipio, por tratarse de información confidencial, art. 143, fracc. I LIA IPENM.

* Se eliminaron 16 nombres con firma y municipio, por tratarse de información confidencial, art. 143, fracción I LTAIPEMUL.

★ Se eliminaron 10 nombres con firma y municipio, por tratarse de información confidencial, art. 143, fracción I. LTA IPEMUL.

* Se eliminaron 10 nombres con firma y municipio, por tratarse de información confidencial, Art. 143, fracción I) LIAIPEM.

* Se eliminaron 8 nombres con firma y municipio, por tratarse de informacións confidencial, Art. 143, fracción I, LTAIPEM.



2003 - 2006

Delegación Municipal de San Nicolás Tlaminca, Texcoco, México

ASUNTO: CONSTANCIA

Nº 0037

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe, ARNOLDO LÓPEZ FABIAN
2º DELEGADO

San Nicolás Tlaminca, Texcoco, Estado de México 2003-2006

-----HACE CONSTAR-----

Que el (a) C. MAURICIO VALDES RODRIGUEZ
quien tiene su domicilio ubicado en [REDACTED]
DE LA COMUNIDAD DE SAN NICOLAS TLAMINCA, DE ESTE MUNICIPIO
DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. -----

A solicitud del (a) interesado (a) y para los fines legales correspondientes se extiende la
presente en la comunidad de San Nicolás Tlaminca, Texcoco, Estado de México, a los
09 días del mes de ABRIL del año dos mil CINCO

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"



* Se eliminaron 7 palabras, por tratarse de información confidencial,
art. 143, fracción I, L.A.P.M.M.

DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TLAMINCA
MUNICIPIO DE TEZCOCO, ESTADO DE MÉXICO
CONSTANCIA DE RESIDENCIA

11 de Abril de 2005.

C. PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TOLUCA, MÉX.

Por medio de la presente se hace constar que el CIUDADANO MAURICIO MIGUEL ANGEL VALDÉS RODRÍGUEZ, también conocido como MAURICIO VALDÉS RODRÍGUEZ, quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector ~~XXXXXXXXXX-091150~~, así como clave única de registro de población ~~XXXXXXXXXX~~, tiene desde hace más de ~~10~~ años, su domicilio permanente en el número ~~de la Calle de~~, de esta Población, con código postal 56240.

Se extiende la presente para los fines legales a que haya lugar, a los once días del mes de abril de 2005.

LOS DELEGADOS MUNICIPALES DE TLAMINCA, TEZCOCO, MÉX.

ARNULFO LÓPEZ FABIAN.

 200
DELEGADO.



* Se eliminaron 9 datos,
por tratarse de información
Confidencial, Art. 143, fracc. I
LTA IPENM.

* Se elimina credencial de elector anverso y reverso, por tratarse de información confidencial, art. 143, fracc. I LIAIPEM.

* Se elimina acto de nacimiento por tratarse de información confidencial, art. 143, fracc. I, LTAIPENM.
